

Radicación. 2000-271

Investigación Paternidad

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

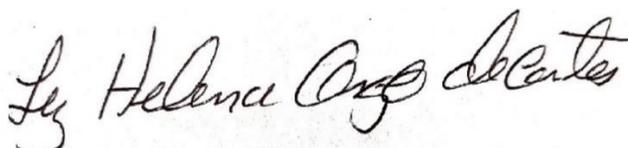
Armenia Quindío, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que la beneficiaria de la cuota de alimentos fijada dentro del presente proceso, MARIA JOSE GARCIA ALZATE, quien en la actualidad es mayor de edad, cuota que se fijó mediante sentencia fechada uno de abril de dos mil cuatro (2004), cuota a cargo del señor JOSE EVELIO GARCIA BELTRAN equivalente al veinticinco (25%) por ciento del salario mínimo legal vigente, a través de correo electrónico, presenta escrito coadyuvado con el demandado solicita se LE EXONERE al señor JOSE EVELIO GARCIA BELTRAN, de dicha cuota, SE ACCEDE a la exoneración de la cuota de alimentos que le fuera fijada en la sentencia referida.

No hay lugar a levantar medidas cautelares, toda vez que no fueron decretadas.

Comuníquese a través del correo electrónico registrado, a la peticionaria lo decidido por el Despacho.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO
En Estado No. 171 hoy 29 de septiembre de 2021, notifico el contenido del auto que antecede a las partes (art. 295 C.G.P)
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario